



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

¡Un gobierno de buen trato!



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 120-2025-MPH-BCA/A.

Bambamarca, 21 de mayo de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC.

VISTO:

La Carta N° N°021-2025-J.A.Z.S./R.C.de fecha 04 de abril de 2025; el Informe N° 091-2025-MPH/GDTI/SGLO-CTB de fecha 15 de abril de 2025; el Informe N° 256-2025-MPH/GDTI/SGLO de fecha 15 de abril de 2025; el Informe N°355-2025-MPH-BCA/GDTI de fecha 13 de mayo de 2025; el Informe N° 046-2025-MPH/GM de fecha 13 de mayo de 2025; el Informe Legal N°137-2025-MPH/OGAJ de fecha 21 de mayo de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando la última norma que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece los sistemas de contratación que las Entidades pueden emplear para contratar bienes, servicios y obras; siendo estos: (a) a suma alzada; (b) precios unitarios; (c) esquema mixto de suma alzada, tarifas y/o precios unitarios; (d) tarifas; (e) en base a porcentajes; y (f) en base a un honorario fijo y una comisión de éxito;

Que, el literal b) del artículo 35° del mencionado Reglamento dispone respecto del Sistema de Contratación Precios Unitarios que "(...) el mismo es aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. (...)", estableciendo asimismo en el tercer párrafo de este literal que "En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución". De lo que puede inferirse que en aquellas obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios será posible reconocer la ejecución de "mayores metrados" cuando los trabajos realizados por el contratista superen los metrados consignados (referencialmente) en el expediente técnico; correspondiendo que la Entidad, en atención al sistema de contratación empleado, realice el pago según lo efectivamente ejecutado y de acuerdo a los precios unitarios ofertados, a través de la valorización correspondiente;

Que, el Anexo N° 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, señala que el "mayor metrado" "Es el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería";

Que, el numeral 194.1 del artículo 194° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado señala que "Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista". Asimismo, el numeral 194.2 precisa que "En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUALGAYOC - BCA
MAD
EXPEDIENTE
N° 1913149





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

¡Un gobierno de buen trato!



valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas";

Que, el artículo 205° del Texto único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF establece: (...) 205.10. **Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución.** 205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34° de la Ley. 205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. (...);

Que, en el Asiento de Cuaderno de Obra N°144 del Supervisor de Obra de fecha 18 de febrero de 2025, en el que establece : "(...) En relación al Asiento N°143 de Residente de fecha 18 de febrero de 2025, donde solicita la ejecución de mayores Metrados en conexiones domiciliarias con un costo adicional de S/ 29,867.89 estas supervisan después de revisar y evaluar, procede aprobar la solicitud del contratista por mayores Metrados, conforme al artículo 205° Prestaciones Adicionales de Obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del Reglamento, ya que tiene un porcentaje del 1.70% que esta por debajo del 15%";

Que, mediante la Carta N°021-2025-J.A.Z.S/R.C. de fecha 04 de abril de 2025, el Representante Común del Consorcio J&J se dirige a la Municipalidad Provincial de Hualgayoc; a fin de remitir la valorización N° 01 de Mayores Metrados realizados durante la ejecución de la obra "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y saneamiento, Centro Poblado Huangamarca Zona Rural del distrito de Bambamarca – Provincia de Hualgayoc – Departamento de Cajamarca" con CUI 2570420;

Que, mediante Informe N°091-2025-MPH/GDTI/SGLO-CTB de fecha 15 de abril de 2025, el Ing. Carlos Torres Berrios – Coordinador de Obra, emite opinión favorable para continuar con la gestión del pago correspondiente a la Valorización N°01 – Mayores Metrados – febrero de 2025 (período 19 al 28 de febrero de 2025), por el monto de S/37,232.81 (treinta y siete mil doscientos treinta y dos con 81/100 soles) incluye IGV, el mismo que ha sido APROBADO por el Jefe de Supervisión - Ing. Carlos Miguel Ugaz Díaz, asimismo indica que el monto de retención de garantía de fiel cumplimiento del 10% es por la suma de S/ 3,723.28 (tres mil setecientos veintitrés con 28/100 soles);

Que, mediante Informe N°256-2025-MPH/GDTI/SGSLO de fecha 15 de abril de 2025, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obra, emite opinión favorable sobre la valorización N° 01 de mayores Metrados-febrero 2025, correspondiente al periodo del 19 al 28 de febrero de 2025, por el monto de S/. 37,232.81 (treinta y siete mil doscientos treinta y dos con 81/100 soles), elaborada por el Consorcio J&J y aprobada por el Jefe de Supervisión;

Que, mediante Informe N° 355-2025-MPH-BCA/GDTI, de fecha 13 de mayo de 2025, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, solicita la aprobación de la valorización de mayores metrados, además precisa que: "(...) el monto de S/ 37,232.81 (treinta y siete mil doscientos treinta y dos con 81/100 soles) Incluido IGV por concepto de Mayores Metrados N°01- Periodo del 19 al 28 de febrero de 2025, representa una incidencia de 2.12 % con respecto al Monto del Contrato (S/ 1'753,764.90), que sumando a la incidencia



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

¡Un gobierno de buen trato!



del Adicional de Obra N°01 (4.27%) representa una incidencia acumulada del 6.39%, porcentaje que está por debajo del 15% para que la entidad pueda aprobar sin hacer conocimiento al Órgano de Control", y concluye emitiendo opinión favorable para la aprobación de la Valoración N° 01 de Mayores Metrados – Período del 19 al 28 de febrero de 2025, recomendando se emita la Resolución por el titular de la Entidad y proceder con su cancelación;

Que, mediante Informe N°046-2025-MPH/GM, de fecha 13 de mayo de 2025, el Gerente Municipal traslada el expediente administrativo al despacho de Alcaldía, a fin de que se proceda la evaluación y de considerarlo pertinente, se emita el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Proveído N° 830 de fecha 13 de mayo de 2025, el despacho de Alcaldía remite el expediente administrativo a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, para proyección de resolución previa evaluación;

Que, mediante Proveído N° 1108 de fecha 13 de mayo de 2025, la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal;

Que, mediante Informe Legal N° 137-2025-MPH/OGAJ de fecha 21 de mayo de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica opina que, **RESULTA VIABLE** que el Titular de la Entidad, autorice el pago de los mayores Metrados N° 01- período del 19 al 28 de febrero de 2025, del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, CENTRO POBLADO HUANGAMARCA ZONA RURAL DEL DISTRITO DE BAMBAMARCA – PROVINCIA DE HUALGAYOC- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con CUI 2570420, conforme a los términos del Informe N° 256-2025-MPH/GDTI/SGLO de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y el Informe N°355-2025-MPH-BCA/GDTI de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, (...);

Que, en mérito a lo antes expuesto, en uso de las facultades previstas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y contando con los vistos de las áreas competentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el pago de la Valorización por Mayores Metrados N° 01 – Período del 19 al 28 de febrero de 2025 de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, CENTRO POBLADO HUANGAMARCA ZONA RURAL DEL DISTRITO DE BAMBAMARCA – PROVINCIA DE HUALGAYOC- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con CUI 2570420, por el monto de S/ 37,232.81 (treinta y siete mil doscientos treinta y dos con 81/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina General de Administración, realice los trámites correspondientes para el pago de mayores metrados por el monto S/ 37,232.81 (treinta y siete mil doscientos treinta y dos con 81/100 soles).

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura el expediente original de la Valorización por Mayores Metrados N° 01 - Período del 19 al 28 de febrero de 2025 de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, CENTRO POBLADO HUANGAMARCA ZONA RURAL DEL DISTRITO DE BAMBAMARCA – PROVINCIA DE HUALGAYOC- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con CUI 2570420, para su conservación y custodia, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad, para los fines de Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLÍQUESE la presente en el portal web de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

¡Un gobierno de buen trato!



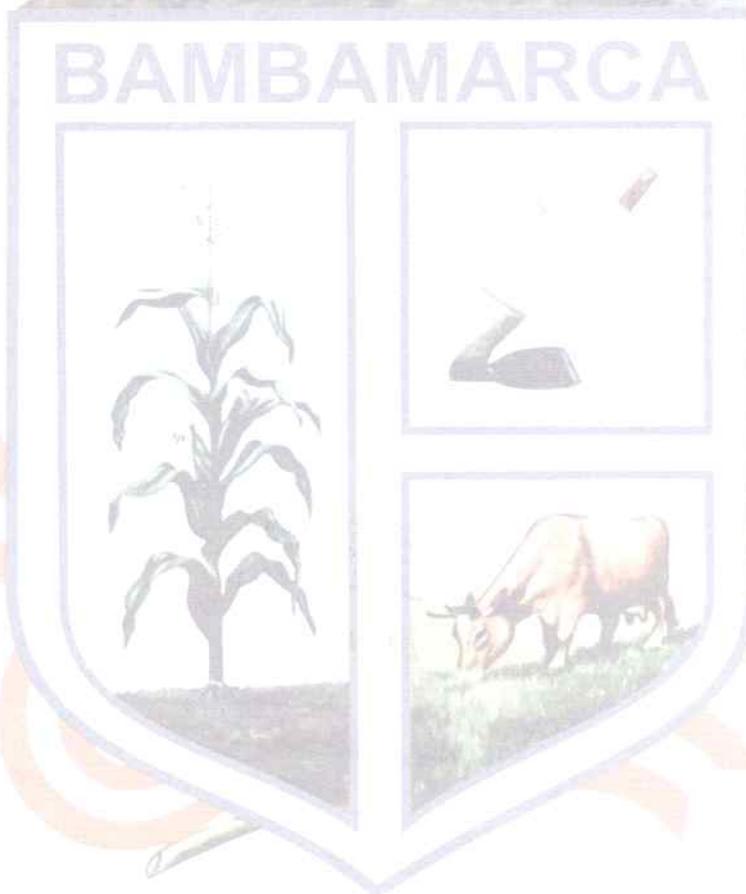
ARTÍCULO SEXTO.- DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



Hernán Vásquez Saavedra
Hernán Vásquez Saavedra
ALCALDE PROVINCIAL



- C.c.
- Archivo
- OGACyGD
- GDTI
- SGSLO
- OGA